



MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



Unidos por el Desarrollo
GESTIÓN 2023-2026

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 087-2025-A-MDO/Q

Ocongate, 05 de marzo del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE-QUISPICANCHI-CUSCO

VISTO:

El informe N° 064-2025-MDO-Q/OPPTO-GVL, de fecha 05 de marzo del 2025, con asunto: APROBACIÓN DE NOTAS MODIFICATORIAS TIPO 003 – FEBRERO, Y;

CONSIDERANDO:

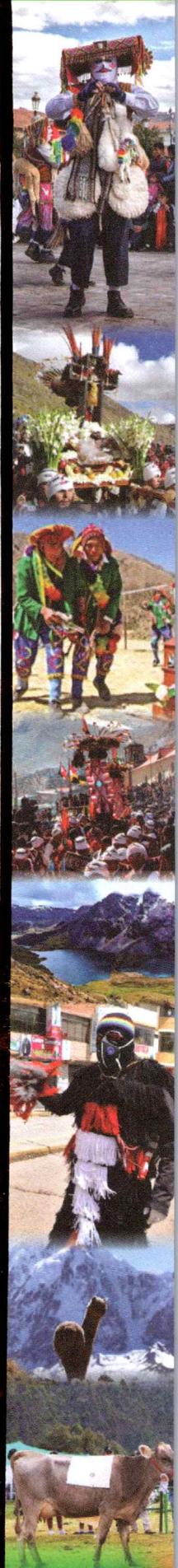
Que, conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 26780, Ley N° 30305 señala: Las Municipalidades tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 dispone: "La autonomía radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala: El Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional a Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 1 del artículo 3 del presume Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva;

Que, el Artículo 47° - Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, numeral 47.1 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 16 de setiembre del 2018, señala que "son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programática que se efectúen dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuestos Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;

Que, según la directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" la cual en su Artículo 28° modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático 28.1 "son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendarios siguientes vencido el respectivo mes mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de pliego, Categoría Presupuestaria, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto";

Que, mediante Informe N° 064-2025-MDO-Q/OPPTO-GVL, de fecha 05 de marzo del 2025 el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto concluye y recomienda que, estando mi despacho dentro de sus competencias y funciones solicita la aprobación mediante Acto Resolutivo de





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL OCONGATE



las modificaciones tipo 003 correspondiente al mes de febrero para ello ruego a su despacho remitir el presente a quien corresponda para la emisión de resolución del titular del pliego a fin de proceder con el trámite administrativo que amerita;

Que, de conformidad al Artículo 20 numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro.27972, y al mandato legal y en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, las modificaciones presupuestales de tipo 003 “créditos y anulaciones internas correspondiente al mes de febrero – 2025 en la municipalidad distrital de Ocongate; de acuerdo a la Directiva N° 001-2024-EF/50.01, “directiva para ejecución presupuestaria”, la cual en su Artículo 28°. Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático 28.1 “son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM).

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planificación y Presupuesto, efectúe las modificaciones presupuestarias dentro de los plazos fijados por Ley a través del módulo Web operaciones en línea-SIAF y la remisión de la presente Resolución dentro de los plazos fijados por Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria y la Oficina de Informática y Soporte Técnico, la publicación de la presente Resolución de Alcalde en el Portal de Transparencia de la Entidad (www.muniocongate.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE OCONGATE

Moisés Quispe Huclipa
ALCALDE
DNI: 41961685

